



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSA-0746 Caracas, 11 MAR 2013

202° Y 154°

Visto que mediante Providencia N° HSS-100-001 de fecha 20 de enero de 1992, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.383 Extraordinario de fecha 19 de febrero del mismo año, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictó las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros.

Vista la necesidad de modificar la precitada providencia, en lo referente a la elaboración de los estados financieros de las empresas de seguros, así como la presentación del balance de situación y demostración de pérdidas y ganancias, adecuados a las reservas previstas en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto la importancia de incluir en los Estados Financieros las operaciones de seguros y planes solidarios de salud, figuras previstas en el Artículo 134 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Actividad Aseguradora, la contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse conforme a los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en lo posible a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a las Normas Internacionales de Contabilidad; y debe reflejar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por las Empresas de Seguros.

Visto que el **artículo 7, numeral 1**, de la Ley de la Actividad Aseguradora atribuye al Superintendente de la Actividad Aseguradora la ejecución de manera directa de las competencias asignadas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

En consecuencia, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado según Resolución del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas N° 2593 de fecha 03 de Febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de esa misma fecha, en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 7, numeral 2, de la Ley de la Actividad Aseguradora, dicta las siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: Reformar la **Providencia N° HSS-100-001** de fecha 20 de Enero de 1992, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.383 Extraordinario de fecha 19 de Febrero del mismo año, mediante la cual esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictó las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros, en los términos que a continuación se indican:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Activo de Publicación de la siguiente manera:

ACTIVO DE PUBLICACIÓN:

1. Trasladar el Sub-Grupo **201.03**. Valores Privados, para los Sub-Grupos **203.01**. Acciones de Sociedades Privadas y



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

- 203.02.** Obligaciones de Sociedades Privadas. (En el Activo Analítico se detalla el Sub-Grupo, según las cuentas que correspondan).
- 2.** Trasladar los Sub-Grupos **201.04.** Préstamos con Garantía Prendaria y **201.05.** Préstamos Hipotecarios, al Sub-Grupo **203.03.** Préstamos con Garantía.
 - 3.** Incorporar al Grupo **203.** Inversiones No Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas, los Sub-Grupos **203.15.** Préstamos Sobre Pólizas y **203.16.** Depósitos en poder de Reaseguradas.
 - 4.** Trasladar los Sub-Grupos **201.07.** Préstamos Sobre Pólizas y **201.08.** Depósitos en poder de Reaseguradas a los Sub-Grupos **203.15.** Préstamos Sobre Pólizas y **203.16.** Depósitos en poder de Reaseguradas.
 - 5.** Incorporar al Grupo **201.** Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas, el Sub- Grupo **201.09.** Otros Bienes Autorizados.

ARTÍCULO 2. Se modifica el Pasivo de Publicación de la siguiente manera:

PASIVO DE PUBLICACIÓN:

En el Pasivo de Publicación, el Grupo **401.** Reservas Técnicas, **03.** Reservas de Primas Reaseguro Aceptado **01.** Reservas de Primas Seguros de Personas y **02.** Reservas de Primas Seguros Generales, se presentará, conforme están reflejadas las cuentas en el Pasivo Analítico:

Grupo **401.** Reservas Técnicas, **03.** Reservas de Primas Reaseguro Aceptado.

- 01.** Seguros de Vida - Reservas Matemáticas
- 02.** Colectivos - Reservas Riesgos en Curso



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

03. Individual - Reservas Riesgos en Curso

04. Funerario

05. Reservas de Primas - Seguros Generales

Incorporar al Sub- Grupo **401.04.** Reservas Para Siniestros Pendientes la Cuenta **401.04.06.** Seguros Solidarios.

En el Grupo **401.** Reservas Técnicas, incorporar los Sub Grupos **401.06.** Reservas de Primas Seguros Solidarios, con las siguientes Cuentas:

01. Seguros de Vida- Reservas Matemáticas

02. Riesgos en Curso

03. Seguros Generales

401.10. Reservas para Siniestros Ocurridos no Notificados, con las siguientes Cuentas:

01. Operaciones de Seguros de Personas

02. Operaciones de Seguros Generales

03. Operaciones de Seguros Solidarios

04. Operaciones de Reaseguro Aceptado

Y **401.11.** Reservas para Riesgos Catastróficos, con las siguientes cuentas:

01. Operaciones de Seguros de Personas

02. Operaciones de Seguros Generales

ARTÍCULO 3. Se modifica el Egreso de Publicación de la siguiente manera:

EGRESO DE PUBLICACIÓN:

Incorporar el Grupo **331.** Operaciones de Seguros Solidarios, con los Sub-Grupos:

01. Prestaciones y Siniestros Pagados

02. Devolución de Primas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

- 03.** Comisiones y Gastos de Adquisición
- 05.** Reservas Técnicas del Ejercicio
- 09.** Gastos de Administración

ARTÍCULO 4. Se modifica el Ingreso de Publicación de la siguiente manera:

INGRESO DE PUBLICACIÓN:

Incorporar el Grupo **531.** Operaciones de Seguros Solidarios, con los Sub-Grupos:

- 01.** Primas Cobradas
- 05.** Reservas Técnicas del Ejercicio Anterior

ARTÍCULO 5. Se modifica el Activo Analítico en la forma que a continuación se indica:

ACTIVO ANALÍTICO

Trasladar las Cuentas **201.03.01.** Cédulas Hipotecarias, **201.03.02.** Bonos Hipotecarios y **201.03.04.** Bonos de Sociedades Anónimas, al Sub-Grupo **203.02.** Obligaciones de Sociedades Privadas; y la cuenta **201.03.03.** Acciones de Sociedades Anónimas, al Sub-Grupo **203.01.** Acciones de Sociedades Privadas.

Incorporar al Sub-Grupo **203.03** Préstamo con Garantía, la cuenta **203.03.04** Préstamos Sobre Títulos Valores.

Trasladar el Sub-Grupo **201.04.** Préstamos con Garantía Prendaria, a la cuenta **203.03.04.** Préstamos Sobre Títulos Valores.

Trasladar el Sub-Grupo **201.05.** Préstamos Hipotecarios, a la cuenta **203.03.02.** Hipotecaria Sobre Inmuebles Urbanos.

Incorporar al Sub-Grupo nuevo **203.15.** Préstamos Sobre Pólizas, las Cuentas **203.15.01.** Automáticos y **203.15.02.** Documentados.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Trasladar el Sub-Grupo **201.07**. Préstamos Sobre Pólizas, al Sub-Grupo nuevo **203.15**. Préstamos Sobre Pólizas, según corresponda a las siguientes Cuentas:

203.15.01. Automáticos

203.15.02. Documentados

Trasladar el Sub-Grupo **201.08**. Depósitos en poder de Reaseguradas, al Sub-Grupo nuevo **203.16**. Depósitos en poder de Reaseguradas.

Se sustituye el título de la cuenta **205.01.01**. Reaseguradores Inscritos por "Reaseguradores".

Se sustituye el título de la cuenta **205.02.01**. Retrocesionarios Inscritos por "Retrocesionarios".

Se sustituye el título de la cuenta **205.03.01**. Reaseguradores Inscritos por "Reaseguradores".

Se sustituye el título de la cuenta **205.04.01**. Retrocesionarios Inscritos por "Retrocesionarios".

Incorporar al Grupo **205**. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios, los Sub-Grupos **205.05**. Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Reaseguradores y **205.06**, Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Retrocesionarios, y las respectivas Cuentas y Sub-Cuentas que se detallan a continuación:

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Descripción de la Cuenta
205	05			Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Reaseguradores
205	05	01		Operaciones de Seguros de Personas
205	05	01	01	Vida



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

205	05	01	02	Accidentes Personales
205	05	01	03	Hospitalización
205	05	01	04	Funerarios
205	05	02		Operaciones de Seguros Generales
205	05	02	01	Patrimoniales
205	05	02	02	Obligacionales o de Responsabilidad
205	06			Para Siniestros Ocurridos y no Notificados a Cargo de Retrocesionarios
205	06	01		Operaciones de Seguros de Personas
205	06	01	01	Vida
205	06	01	02	Accidentes Personales
205	06	01	03	Hospitalización
205	06	01	04	Funerarios
205	06	02		Operaciones de Seguros Generales
205	06	02	01	Patrimoniales
205	06	02	02	Obligacionales o de Responsabilidad

ARTÍCULO 6. Se modifica el Pasivo Analítico en la forma que a continuación se indica:

PASIVO ANALÍTICO:

Incorporar al Sub-Grupo **401.04**. Siniestros Pendientes de Pago, la Cuenta **401.04.06** Seguros Solidarios, con sus respectivas Sub-Cuentas, que se detallan a continuación:

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Descripción de la Cuenta
401	04	06		Seguros Solidarios
401	04	06	01	Vida
401	04	06	02	Accidentes Personales



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

401	04	06	03	Hospitalización
401	04	06	04	Funerarios
401	04	06	05	Patrimoniales
401	04	06	06	Obligacionales o de Responsabilidad

Incorporar en el Grupo **401**. Reservas Técnicas, los Sub Grupos **401.06**. Reservas de Primas Seguros Solidarios, **401.10**. Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados y **401.11**. Reservas para Riesgos Catastróficos, con las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas:

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Descripción de la Cuenta
401	06			Reservas de Primas Seguros Solidarios
401	06	01		Seguros de Vida - Reservas Matemáticas
401	06	01	01	Individual
401	06	01	02	Desgravamen Hipotecario
401	06	01	03	Rentas Vitalicias
401	06	02		Riesgos en Curso
401	06	02	01	Vida
401	06	02	02	Accidentes Personales
401	06	02	03	Hospitalización
401	06	02	04	Funerarios
401	06	03		Seguros Generales
401	06	03	01	Patrimoniales
401	06	03	02	Obligacionales o de Responsabilidad
401	10			Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados
401	10	01		Operaciones de Seguros de Personas
401	10	01	01	Vida
401	10	01	02	Accidentes Personales
401	10	01	03	Hospitalización
401	10	01	04	Funerarios



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

401	10	02		Operaciones de Seguros Generales
401	10	02	01	Patrimoniales
401	10	02	02	Obligacionales o de Responsabilidad
401	10	03		Operaciones de Seguros Solidarios
401	10	03	01	Vida
401	10	03	02	Accidentes Personales
401	10	03	03	Hospitalización
401	10	03	04	Funerarios
401	10	04		Operaciones de Reaseguro Aceptado
401	10	04	01	Vida
401	10	04	02	Accidentes Personales
401	10	04	03	Hospitalización
401	10	04	04	Funerarios
401	10	04	05	Patrimoniales
401	10	04	06	Obligacionales o de Responsabilidad
401	11			Reservas para Riesgos Catastróficos
401	11	01		Operaciones de Seguros de Personas
401	11	01	01	Riesgo de Terremoto
401	11	01	02	Riesgos Hidrometeorológicos
401	11	01	03	Riesgo de Eventos Climáticos
401	11	01	04	Riesgo de Explosión
401	11	01	05	Riesgo de Terrorismo
401	11	01	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
401	11	02		Operaciones de Seguros Generales
401	11	02	01	Riesgo de Terremoto
401	11	02	02	Riesgos Hidrometeorológicos
401	11	02	03	Riesgo de Eventos Climáticos
401	11	02	04	Riesgo de Explosión
401	11	02	05	Riesgo de Terrorismo
401	11	02	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

401	11	02	07	Otros Riesgos Catastróficos
-----	----	----	----	-----------------------------

ARTÍCULO 7. Se sustituye el título de la Cuenta **402.03.01** Impuesto Sobre la Renta, por Impuestos, y se agrega un nivel 01. modificándose las siguientes sub cuentas donde dice:

402.03.01.01.	Utilidad
402.03.01.02.	Honorarios Profesionales
402.03.01.03.	Personal
402.03.01.04.	Junta Directiva
402.03.01.05.	Dividendos
402.03.01.06.	Pagos al Exterior
402.03.01.07.	Otros

Debe decir:

402.03.01.01.	Impuesto Sobre la Renta
402.03.01.01.01.	Utilidad del Ejercicio
402.03.01.01.02.	Honorarios Profesionales
402.03.01.01.03.	Personal
402.03.01.01.04.	Junta Directiva
402.03.01.01.05.	Dividendos
402.03.01.01.06.	Pagos al Exterior
402.03.01.01.07.	Otros

ARTÍCULO 8. Se modifica la Cuenta **402.03.02** Patentes Municipales por Contribuciones, y se agrega un (1) nivel, por lo que donde dice:

402.03.02	Patentes Municipales
402.03.03	INCE
402.03.04	Seguro Social Obligatorio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Debe decir:

402.03.02.	CONTRIBUCIONES
402.03.02.01	Patentes Municipales
402.03.02.02	INCE
402.03.02.03	Seguro Social Obligatorio

ARTÍCULO 9. Se incorporan a la Cuenta **402.03.02** Contribuciones, las siguientes Sub-Cuentas:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
402	03	02	06	S.U.D.E.A.S.E.G
402	03	02	07	Bomberos
402	03	02	08	LOPCYMAT
402	03	02	09	Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicas
402	03	02	10	Fondo de Salud
402	03	02	11	O.N.A.
402	03	02	12	Deporte
402	03	02	13	LOCTI
402	03	02	14	Fondo de Reservas Catastróficas Nacional
402	03	02	15	Otras Contribuciones

ARTÍCULO 10. Se incorporan en el Egreso Analítico, a los Sub-Grupos **301.06.** y **321.05.** Reservas Técnicas del Ejercicio; **301.07.** y **321.06.** Reservas Técnicas del Ejercicio Anterior a Cargo de Reaseguradores, las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
301	06	05		Reservas para Siniestros Ocurridos y No Notificados
301	06	05	01	Prestaciones Pendientes
301	06	05	02	Siniestros Pendientes



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

301	06	06		Reservas para Riesgos Catastrófico
301	06	06	01	Riesgo de Terremoto
301	06	06	02	Riesgos Hidrometeorológicos
301	06	06	03	Riesgo de Eventos Climáticos
301	06	06	04	Riesgo de Explosión
301	06	06	05	Riesgo de Terrorismo
301	06	06	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
301	06	06	07	Otros Riesgos Catastróficos
301	07	05		Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados
301	07	05	01	Prestaciones Pendientes
301	07	05	02	Siniestros Pendientes
321	05	03		Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados
321	05	03	01	Patrimoniales
321	05	03	02	Obligaciones o de Responsabilidad
321	05	04		Reservas para Riesgos Catastrófico
321	05	04	01	Riesgo de Terremoto
321	05	04	02	Riesgos Hidrometeorológicos
321	05	04	03	Riesgo de Eventos Climáticos
321	05	04	04	Riesgo de Explosión
321	05	04	05	Riesgo de Terrorismo
321	05	04	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
321	05	04	07	Otros Riesgos Catastróficos
321	06	03		Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados
321	06	03	01	Patrimoniales
321	06	03	02	Obligaciones o de Responsabilidad

ARTÍCULO 11. Se agrega el Grupo **331. Operaciones de Seguro Solidario**, que incluye los Sub-Grupos, Cuentas y Sub-Cuentas, que se detallan a continuación:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
331	01			Prestaciones y Siniestros Pagados
331	01	01		Prestaciones Pagadas
331	01	01	01	Vida
331	01	02		Siniestros Pagados
331	01	02	01	Accidentes Personales
331	01	02	02	Hospitalización
331	01	02	03	Funerarios
331	01	02	04	Patrimoniales
331	01	02	05	Obligacionales y/o de Responsabilidad
331	02			Devolucion de Primas
331	02	01		Vida
331	02	01	01	Individual
331	02	01	02	Desgravamen Hipotecario
331	02	01	03	Rentas Vitalicias
331	02	01	04	Colectivo
331	02	02		Accidentes Personales
331	02	02	01	Individual
331	02	02	02	Colectivo
331	02	03		Hospitalización
331	02	03	01	Individual
331	02	03	02	Colectivo
331	02	04		Funerarios
331	02	04	01	Individual
331	02	04	02	Colectivo
331	02	05		Patrimoniales
331	02	05	01	Incendio
331	02	05	02	Terremoto
331	02	05	03	Robo
331	02	05	04	Transporte
331	02	05	05	Ramos Técnicos
331	02	05	06	Petroleros
331	02	05	07	Combinados
331	02	05	08	Lucro – Cesante
331	02	05	09	Automóvil Casco
331	02	05	10	Aeronaves
331	02	05	11	Naves



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS				
331	02	05	12	Agrícolas
331	02	05	13	Pecuarios
331	02	05	14	Bancarios
331	02	05	15	Joyerías
331	02	05	16	Diversos
331	02	06		Obligaciones o de Responsabilidad
331	02	06	01	Responsabilidad Civil de Automóviles
331	02	06	02	Responsabilidad Civil Patronal
331	02	06	03	Responsabilidad Civil General
331	02	06	04	Responsabilidad Civil Profesional
331	02	06	05	Fianzas
331	02	06	06	Fidelidad de Empleados
331	02	06	07	Responsabilidad Civil de Productos
331	02	06	08	Seguro de Crédito
331	03			Comisiones y Gastos De Adquisición
331	03	01		Comisiones
331	03	01	01	Vida
331	03	01	02	Accidentes Personales
331	03	01	03	Hospitalización
331	03	01	04	Funerarios
331	03	01	05	Patrimoniales
331	03	01	06	Obligaciones o de Responsabilidad
331	03	02		Gastos de Adquisición
331	03	02	01	Vida
331	03	02	02	Accidentes Personales
331	03	02	03	Hospitalización
331	03	02	04	Funerarios
331	03	02	05	Patrimoniales
331	03	02	06	Obligaciones o de Responsabilidad
331	05			Reservas Técnicas del Ejercicio
331	05	01		Matemáticas
331	05	01	01	Vida



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

331	05	02		Riesgos en Curso
331	05	02	01	Vida
331	05	02	02	Accidentes Personales
331	05	02	03	Hospitalización
331	05	02	04	Funerarios
331	05	02	05	Patrimoniales
331	05	02	06	Obligaciones o de Responsabilidad
331	05	03		Prestaciones Pendientes
331	05	03	01	Vida
331	05	04		Siniestros Pendientes
331	05	04	01	Accidentes Personales
331	05	04	02	Hospitalización
331	05	04	03	Funerarios
331	05	04	04	Patrimoniales
331	05	04	05	Obligaciones o de Responsabilidad
331	05	05		Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados
331	05	05	01	Prestaciones Pendientes
331	05	05	02	Siniestros Pendientes
331	09			Gastos de Administración
331	09	01		Directos
331	09	01	01	Vida
331	09	01	02	Accidentes Personales
331	09	01	03	Hospitalización
331	09	01	04	Funerarios
331	09	01	05	Patrimoniales
331	09	01	06	Obligaciones o de Responsabilidad
331	09	02		Prorrateados
331	09	02	01	Vida
331	09	02	02	Accidentes Personales
331	09	02	03	Hospitalización
331	09	02	04	Funerarios
331	09	02	05	Patrimoniales
331	09	02	06	Obligaciones o de Responsabilidad



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 12. Se Incorporan en el Ingreso Analítico, al Sub-Grupo **501.05** y **521.05**. Reservas Técnicas del Ejercicio Anterior, las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas.

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
501	05	05		Reservas para Siniestros Ocurridos y no Notificados
501	05	05	01	Prestaciones Pendientes
501	05	05	02	Siniestros Pendientes
501	05	06		Reservas para Riesgos Catastrófico
501	05	06	01	Riesgo de Terremoto
501	05	06	02	Riesgos Hidrometeorológicos
501	05	06	03	Riesgo de Eventos Climáticos
501	05	06	04	Riesgo de Explosión
501	05	06	05	Riesgo de Terrorismo
501	05	06	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos
501	05	06	07	Otros Riesgos Catastróficos
521	05	03		Reservas para Siniestros Ocurridos y No Notificados
521	05	03	01	Patrimoniales
521	05	03	02	Obligacionales
521	05	04		Reservas para Riesgos Catastrófico
521	05	04	01	Riesgo de Terremoto
521	05	04	02	Riesgos Hidrometeorológicos
521	05	04	03	Riesgo de Eventos Climáticos
521	05	04	04	Riesgo de Explosión
521	05	04	05	Riesgo de Terrorismo
521	05	04	06	Riesgos de Motín, Disturbios y Daños Maliciosos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

521	05	04	07	Otros Riesgos Catastróficos
-----	----	----	----	-----------------------------

ARTÍCULO 13. Se incorporan al Sub-Grupo **501.06** y **521.06**. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores, las siguientes Cuentas y Sub-Cuentas:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB-CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
501	06	05		Reservas para Siniestros Ocurridos y No Notificados
501	06	05	01	Prestaciones Pendientes
501	06	05	02	Siniestros Pendientes
521	06	03		Reservas para Siniestros Ocurridos y No Notificados
521	06	03	01	Patrimoniales
521	06	03	02	Obligaciones o de Responsabilidad

ARTÍCULO 14. Se agrega el Grupo **531. Operaciones de Seguro Solidario**, que incluye los Sub-Grupos, Cuentas y Sub-Cuentas, que se detallan a continuación:

GRUPO	SUB-GRUPO	CUENTA	SUB - CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA
531				Operaciones de Seguros Solidarios
531	01			Primas Cobradas
531	01	01		Vida
531	01	01	01	Individual
531	01	01	02	Desgravamen Hipotecario
531	01	01	03	Rentas Vitalicias
531	01	01	04	Colectivo
531	01	02		Accidentes Personales



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

531	01	02	01	Individual
531	01	02	02	Colectivo
531	01	03		Hospitalización
531	01	03	01	Individual
531	01	03	02	Colectivo
531	01	04	03	Funerarios
531	01	04	01	Individual
531	01	04	02	Colectivo
531	01	05		Patrimoniales
531	01	05	01	Incendio
531	01	05	02	Terremoto
531	01	05	03	Robo
531	01	05	04	Transporte
531	01	05	05	Ramos Técnicos
531	01	05	06	Petroleros
531	01	05	07	Combinados
531	01	05	08	Lucro - Cesante
531	01	05	09	Automóvil Casco
531	01	05	10	Aeronaves
531	01	05	11	Naves
531	01	05	12	Agrícolas
531	01	05	13	Pecuarios
531	01	05	14	Bancarios
531	01	05	15	Joyerías
531	01	05	16	Diversos
531	01	06		Obligaciones o de Responsabilidad
531	01	06	01	Responsabilidad Civil de Automóviles
531	01	06	02	Responsabilidad Civil Patronal



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS				
531	01	06	03	Responsabilidad Civil General
531	01	06	04	Responsabilidad Civil Profesional
531	01	06	05	Fianzas
531	01	06	06	Fidelidad de Empleados
531	01	06	07	Responsabilidad Civil de Productos
531	01	06	08	Seguro de Crédito
531	05			Reservas técnicas Del Ejercicio Anterior
531	05	01		Matemáticas
531	05	01	01	Vida
531	05	02		Riesgos en Curso
531	05	02	01	Vida
531	05	02	02	Accidentes Personales
531	05	02	03	Hospitalización
531	05	02	04	Funerarios
531	05	02	05	Patrimoniales
531	05	02	06	Obligaciones o de Responsabilidad
531	05	03		Prestaciones Pendientes
531	05	03	01	Vida
531	05	04		Siniestros Pendientes
531	05	04	01	Accidentes Personales
531	05	04	02	Hospitalización
531	05	04	03	Funerarios
531	05	04	04	Patrimoniales
531	05	04	05	Obligaciones o de Responsabilidad
531	05	05		Reservas para Siniestros Ocurridos y No Notificados
531	05	05	01	Prestaciones Pendientes
531	05	05	02	Siniestros Pendientes



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 15. Se modifica el Activo con Normas de la siguiente forma:

1. Se sustituye donde dice Norma N° 9, Norma N° 10 y Norma N° 12, por Norma N° 23, Norma N° 24 y Norma N° 28, respectivamente.
2. Se suprime la Norma N° 25.
3. El contenido de la Norma N° 11, será aplicable a la cuenta **203.03.04** Préstamos Sobre Títulos Valores.
4. El contenido de la Norma N° 17 será aplicable a la cuenta **203.16**. Depósitos en poder de Reaseguradas.
5. Se incorpora Norma de la cuenta **205**. Reservas a Cargo de Reaseguradores y de Retrocesionarios:

En esta cuenta se registrará aquellos saldos de las Reservas Técnicas a cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios que se encuentre actualizada su inscripción y/o en proceso de renovación de la inscripción en el Registro de Reaseguradores que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

En esta cuenta se registrará aquellos saldos de las Reservas Técnicas a cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios, que estuvieron inscritos en el Registro de Reaseguradores al momento de la celebración del Contrato de Reaseguro y/o Retrocesión, que para la fecha de constitución de la Reserva Técnica, se encuentren excluidos de éste.

ARTÍCULO 16. Se eliminan e incorporan los Anexos siguientes:

- 1.- Se elimina el anexo de la cuenta **201.07.01 y 02**.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

2.- Se incorpora el anexo de la cuenta **203.16.01 y 02.**

COMPañÍA: FECHA:		ANEXO DE LA CUENTA 203.16.01 Y 02			
NUMERO DE LA POLIZA	SALDO DEL PRESTAMO AL 31.12	VALOR DE RESCATE AL 31.12	INTERES %	OBSERVACIONES	
01. AUTOMATICOS					
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					
7)					
8)					
Sub - Total etc:					
02. DOCUMENTADOS					
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					
7)					
8)					
Sub - Total etc:					
TOTAL GENERAL					



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

3.- Se incorpora el anexo de la cuenta **331.03.01**. Comisiones Seguro Solidario.

COMPAÑÍA:
FECHA:

ANEXO DE LA CUENTA 331.03.01

NOMBRE DEL PRODUCTOR DE SEGUROS	CEDULA DE IDENTIDAD Nº RIF. Nº	COMISIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO
<u>Agentes</u>		
Sub - Total:		
<u>Corredores de Seguros</u>		
Sub - Total:		
<u>Sociedad de corretaje de Seguros</u>		
Sub - Total:		
TOTAL GENERAL		



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 17. Se modifican e incorporan los siguientes cuadros:
1.- Se incorpora el Cuadro de Resultado - Operaciones de Seguros Solidarios:

CUADRO DE RESULTADO - OPERACIONES DE SEGUROS SOLIDARIOS

COMPAÑIA:
 FECHA:

COD.	RAMOS	331		TOTAL INGRESOS		331		TOTAL EGRESOS		RESULTADOS	
		01	05	01	02	03	05	03	05	BENEFICIOS	PERDIDAS
01.	Vida										
01.	Individual										
02.	Desgravamen Hipotecario										
03.	Rentas Vitalicias										
04.	Colectivo										
	TOTAL 01.										
02.	Accidentes Personales										
01.	Individual										
02.	Colectivo										
03.	Horizontal										
01.	Individual										
02.	Colectivo										
	TOTAL (01 Y 02)										
04.	FINANZAS										
01.	Individual										
02.	Colectivo										
	TOTAL 04.										
05.	Extrínsecas										
01.	Incendio										
02.	Terremoto										
03.	Robo										
04.	Transporte										
05.	Ramos Técnicos										
06.	Petroleros										
07.	Carminabos										
08.	Lujo - Casacas										
09.	Automóvil Casco										
10.	Aeronautes										
11.	Naves										
12.	Agricultas										
13.	Pecuarios										
14.	Bancarios										
15.	Joyerías										
16.	Diversas										
06.	Obligaciones y/o de Responsabilidad										
01.	Responsabilidad Civil de Automóviles										
02.	Responsabilidad Civil Patronal										
03.	Responsabilidad Civil General										
04.	Responsabilidad Civil Profesional										
05.	Finanzas										
06.	Fidelidad de Empleados										
07.	Responsabilidad Civil de Productores										
08.	Seguro de Crédito										
	TOTAL RAMOS GENERALES 05 - 06										
	TOTAL GENERAL:										



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

2.- Se modifica el cuadro Resumen General de Resultado:

COMPañA:		RESUMEN GENERAL DE RESULTADO	
FECHA:		RESULTADOS	
		BENEFICIOS	PERDIDAS
OPERACIONES DE SEGUROS DE PERSONAS			
OPERACIONES DE SEGUROS GENERALES			
OPERACIONES DE REASEGURO ACEPTADO			
OPERACIONES DE SEGUROS SOLIDARIOS			
GESTIÓN GENERAL DE LA EMPRESA			
RESULTADO:			
SUMAS IGUALES:			



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

3.- Se modifica el cuadro "A" Gastos de Administración:

CUADRO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
CUADRO "A"

COMPañÍA:
FECHA:

CODIGO	CONCEPTOS	GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE POR GRUPO				TOTAL	GASTOS A PROGRAMEAR	TOTAL GENERAL
		301.09	321.09	331.09	341.09			
01.	REMUNERACIONES							
02.	OTRAS REMUNERACIONES							
03.	PRESTACIONES LEGALES							
04.	OTROS GASTOS DE PERSONAL							
05.	CONTRIBUCIONES							
06.	ARRENDAMIENTOS							
07.	REPARACIONES ORDINARIAS Y MANTENIMIENTOS							
08.	PRIMAS DE SEGUROS - RIESGOS PROPIOS							
09.	LIBERALIDADES							
10.	DONACIONES							
11.	PROPAGANDA							
12.	SERVICIOS BASICOS							
13.	RELACIONES							
14.	SERVICIOS PROFESIONALES							
15.	GASTOS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS							
16.	GASTOS DE VIAJES							
17.	OTROS GASTOS GENERALES							
18.	GASTOS DE INMUEBLES							
19.	GASTOS DE PRODUCCION							
20.	GASTOS NO DEDUCIBLES							
SUB - TOTALES								
GASTOS PRORRATEADOS								
TOTALES								

NORMA: Los conceptos contabilizados en la cuenta respectiva de cada ramo aquellos gastos que por su naturaleza, puedan ser imputados directamente. Los otros gastos serán transaccionalmente contabilizados en la cuenta "Gastos de Administración". Al final del ejercicio, o posteriormente en el transcurso del año, si es de preferencia cada compañía se prorratearan los gastos contabilizados en la cuenta 301.09 distribuyendo el 2% a la Gestión General de la empresa, y el resto proporcionalmente en base a las primas cobradas (Netos de Amortización y Depreciación) por cada ramo.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

4.- Se incorpora el Cuadro "F" Gastos de Administración Seguros Solidarios:

GASTOS DE ADMINISTRACION SEGUROS SOLIDARIOS
CUADRO "F"

CODIGO	RAMO	GASTOS IMPUTABLES DIRECTAMENTE	GASTOS PRORRATEADOS	TOTAL
01.	<u>Vida</u>			
	01. Individual			
	02. Desgravamen Hipotecario			
	03. Rentas Vitalicias			
	04. Colectivo			
02	<u>Accidentes Personales</u>			
	01. Individual			
	02. Colectivo			
03.	<u>Hospitalización</u>			
	01. Individual			
	02. Colectivo			
04.	<u>Funerarios</u>			
	01. Individual			
	02. Colectivo			
01.	<u>Patrimoniales</u>			
	01. Incendio			
	02. Terremoto			
	03. Robo			
	04. Transporte			
	05. Ramos Técnicos			
	06. Petroleros			
	07. Combinados			
	08. Lucro - Cesante			
	09. Automóvil Casco			
	10. Aeronaves			
	11. Naves			
	12. Agrícolas			
	13. Pecuarios			
	14. Bancarios			
	15. Joyerías			
	16. Diversos			
02.	<u>Obligacionales y/o de Responsabilidad</u>			
	01. Responsabilidad Civil de Automóviles			
	02. Responsabilidad Civil Patronal			
	03. Responsabilidad Civil General			
	04. Responsabilidad Civil Profesional			
	05. Fianzas			
	06. Fidelidad de Empleados			
	07. Responsabilidad Civil de Productos			
	08. Seguro de Crédito			
	TOTAL GENERAL:			



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 18. Las presentes reformas deberán tenerse como parte integrante de las Normas de Contabilidad para empresas de Seguros, dictadas por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela No. 4.383, del 19 de Febrero de 1.992.

Vigencia

ARTÍCULO 19. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la comunicación expresa dirigida a los sujetos regulados, a los fines que éstos adapten sus Estados Financieros Anuales a la presente normativa. Estas Normas, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conjuntamente a la notificación que en este artículo se hace referencia.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución No. 239 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

